



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 046 -2024 – GR.APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 05 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 02 – 2024 – GRDE-APU - SGFLPR/ JJRMT – JDAT, de fecha 04 de julio de 2024 emitido por el Abg. Juan Joshmar Randall Mestas Tello - Responsable de Saneamiento Legal y el Ing. Jainor David Alegría Tupa - Responsable de Saneamiento Físico de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, que APRUEBA el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina de "CHUSPI CHAMANA" del distrito Andarapa, de la provincia de Andahuaylas, de la Región de Apurímac y su Inscripción en el Libro de Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac; como referencia, INFORME TÉCNICO LEGAL N° 02 – 2024 – GRDE-APU - SGFLPR/ JJRMT – JDAT; INFORME TECNICO N° 012-2024-GR-APURIMAC/SGSFLPR/AMPS; OFICIO N°018 – 2024 – GR – APURÍMAC /SGSFLPR; OFICIO N°019 – 2024 – GR – APURÍMAC /SGSFLPR; OFICIO N° 087-2024-MDA/AL; CARTA N 001-2024-C.C.CH-CH/RR; CARTA N°06 – 2024 – GR – APURÍMAC /SGSFLPR/JDAT; CARTA N°07 – 2024 – GR – APURÍMAC /SGSFLPR/JDAT; TRAMITE DOCUMENTARIO CON REGISTRO N° 2955 - 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud con Registro con Registro N°276, de fecha 16 de octubre del 2023, signado con Expediente N° 2955 – 2023, presentado por **ROLANDO RODRIGUEZ LEGUIA**; solicita Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina de **CHUSPI CHAMANA**, en representación de la Comunidad Campesina en mención ubicada en el Distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, al amparo de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidad Campesina y su Reglamento, el D.S. N°008 – 91 – TR, adjuntando para tal efecto los requisitos en el artículo 4° del Reglamento de la Ley General de Comunidad Campesina como son: Copia Legalizada del Acta de Asamblea General Extraordinaria, Constitución de la citada comunidad, la lista de los integrantes de la nueva comunidad, Padrón de Comuneros, ficha Censo Comunal, certificado de posesión emitido por agricultura, el plano perimétrico y ubicación;

Que la Ley N° 24656 en su artículo 2° establece que las Comunidades Campesinas, son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica y el Reglamento en sus artículos 2° y 3°, dispone que, para formalizar su personería jurídica, la comunidad campesinas "será inscrita por Resolución administrativa del órgano competente en asuntos de Comunidades campesinas del Gobierno Regional correspondiente" y que para la inscripción de la Comunidad Campesina se requiere la constitución de un grupo de familia, tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los derechos de las comunidades campesinas, ha decidido tramitar su reconocimiento con fines de la inscripción de su personería jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior inscripción del Territorio comunal en el Registro de Predios, y de esta manera reconocer, legitimar, afianzar, fortalece con justicia y Equidad las políticas de desarrollo social, económico, políticos e inclusivos en beneficio de todas las familias de las comunidades campesinas;

Que, realizada la evaluación del Expediente N° 2955 – 2023 se tienen, los siguientes informes emitidos por los responsables de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural como Responsables, el Informe Técnico Legal emitido por el Abg. Juan Joshmar Randall Mestas Tello, responsable de Saneamiento Legal y el Ing. Jainor David Alegría Tupa, responsable de Saneamiento Físico, mediante el Informe Técnico Legal siguiente; INFORME TECNICO LEGAL N° 02 – 2024 – GRDE-APU - SGFLPR/ JJRMT – JDAT; que APRUEBA el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina de "CHUSPI CHAMANA"; Informes emitidos por el Ing. Ángel Marlon Pedraza Sierra, Responsable del área de Comunidades Campesinas con los informes como son: INFORME N° 050 - 2023-GR-APURIMAC/SGSFLPR/AMPS, INFORME TÉCNICO N° 012 - 2024-GR-APURIMAC/SGSFLPR/AMPS; mediante el cual quienes confirman que el solicitante cumple con todos los requisitos y que es PROCEDENTE el Reconocimiento de su Personería Jurídica de la Comunidad Campesinas de "CHUSPI CHAMANA", por lo que se realizó la publicación de la solicitud y el plano de la comunidad campesina, la misma que se realizó mediante los Oficios N°019 – 2024 – GR – APURÍMAC /SGSFLPR, teniendo como respuesta el Oficio N° 087-2024-MDA/AL ; OFICIO N° 018 – 2024 – GR –



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

APURIMAC/SGSFLPR, mediante la cual se informa haber realizado las publicaciones y no existe oposición alguna por parte de las personas jurídicas y/o naturales, constancia de posesión emitido por el director de la Agencia Agraria de Andahuaylas da la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas;

Por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 24656 y su Reglamento D.S. N°008 – 91 – TR, así como la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General, y en aplicación de la Ordenanza Regional N°004 – 2012 – GR – APURIMAC /CR de 30 de enero 2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N°686 - 2014 de 27 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINAS DE "CHUSPI CHAMANA", ubicado en el distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S. 008 – 91 – TR, para los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en merito a los fundamentos expuestos y documentos que anteceden en el procedimiento administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER EL REGISTRO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CORRESPONDIENTE a la Personería Jurídica de la Comunidad Campesina "CHUSPI CHAMANA", del distrito de distrito de Andarapa de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en el Libro de Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO: ANEXAR, la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área del Archivo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. **NOTIFIQUESE CONFORME A LEY**, con la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de Ley **EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe** de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



(Firma manuscrita)

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

EAA/GRDE
 MQCH/DRAJ
 SRobles

